

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL AYUNTAMIENTO**; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA UNIVERSIDAD**, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDA CÓMO LAS PARES Y LO HACEN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

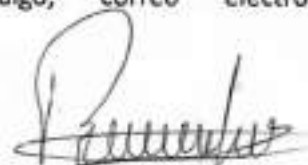
I.1.- Que en la base de la división territorial y de la organización política del estado investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y del administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1,112,113,y 117 de la constitución política del estado libre y soberado de México, 1, 2, 3, 6, 15, 48 fracciones iv, 69 fracción i, inciso h) y i), artículo 60 de la ley Orgánica Municipal facción ff) celebrar contratos y convenios, del bando de Gobierno del Municipio de Mineral del Chico Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el **C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **L.E. FANNY VALENCIA PÉREZ**, Síndico Municipal del ayuntamiento de Mineral del Chico, acreditan que cuentan con facultades de representación legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en términos del art. 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal

I.3.- Que tiene interés en llevar a cabo la celebración del represente convenio, sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

I.4.-Que su clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes del servicio de administración tributaria es:

I.5.- Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso Corona del Rosal s/n Col. Centro, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo C.P. 42120 de acuerdo al art. de bando de Gobierno del Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo; correo electrónico mpio_mral_chico16@hotmail.com Tel. 017717150994 ext. 101



II. DECLARACIONES LA UNIVERSIDAD:

II.1.- Que es un organismo descentralizado del estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno de Chapingo, estado de México, creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 1974, y reformado por otro similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977 en sus artículos 10 y 12, así como en el segundo, tercero y cuarto transitorios.

II.2.- Que el **C. DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ**, en su carácter de rector de la universidad autónoma de Chapingo, está facultado para suscribir el presente convenio, representándola legalmente en términos de lo establecido en el testimonio de la escritura notarial número 43,870, volumen 830, de fecha 25 de junio de 2015, ante la fe del notario público número 16 Texcoco, estado de México, LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, mismo que contiene la protocolización de la acta de escrutinio de fecha 30 de abril de 2015, en la cual se le declara rector para el periodo del 8 de mayo de 2015 al 7 de mayo del 2019.

II.3.- Que entre sus objetivos se encuentran el desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia, para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente; así como el de pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros.

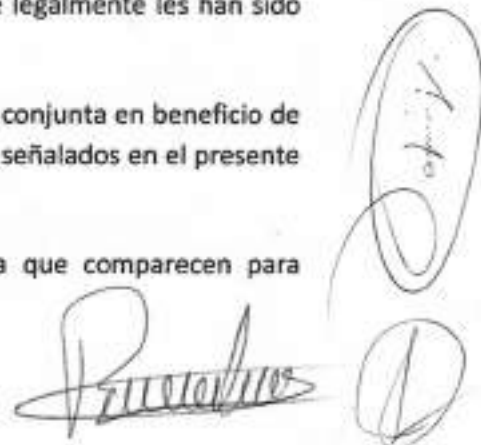
II.4.- Que tiene como domicilio para efectos del presente instrumento ubicado en kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco), de la carretera México-Texcoco, edificio de rectoría, Chapingo, municipio de Texcoco, estado de México, C.P. 56230, tel. (595) 95 215 00 extensiones 1790 y 5457, correo electrónico subexer@correo.chapinco.mx.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue la materia agropecuaria y forestal en el ámbito municipal y el benéfico de la colectividad texcocana, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.

III.2.- Que reconocer las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio y los convenios específicos que se deriven.

III.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.



Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que a través del aprovechamiento racional , económico y social de los recurso naturales, agropecuarios, forestales y agroindustriales "**LAS PARTES**", conjunten acciones, metas y recursos, con el fin de contribuir al desarrollo soberano y sustentable preferentemente del sector rural, en el ámbito de la investigación, la enseñanza, capacitación, elaboración y seguimiento de proyectos, trasferencia de tecnología, servicio social, estancias pre profesionales, protección civil, seguridad y demás que estas acuerden, con el fin de mejorar la calidad de vida de los texcocanos.

SEGUNDA.- Para instrumentar las actividades que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaboraren tareas de mutuo interés, lo que de ser aprobados de la partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

TERCERA.- Los programas específicos de trabajo mencionado en la cláusula anterior, describirán con toda precisión los objetivo, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con actitud los fines y los alcances económicos de cada uno de los programas.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**", designan a los responsables de enlace por cada una "**EL AYUNTAMIENTO**" designa al **C. ROBERTO MEJÍA MONTER** por la dirección de desarrollo agropecuario y económico y por su parte "**LA UNIVERSIDAD**" designa al **DR. PEDRO CELESTINO PONCE JAVANA**, subdirector de servicios y extensión y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

QUINTA.- "**LAS PARTES**", convenios en que el personal que cada uno de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración y los convenios específicos que del mismos se deriven, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra índole , por lo que no se creara una subordinación de ningún especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar presentado sus de servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratadas o realizar labores de supervisión de los trabajadores que se realicen.

SEXTA.- "**LAS PARTES**", Acuerdan que guardan absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos que suscriben, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente par el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se



encuentran sujetas las partes, con motivo de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

SÉPTIMA.- Cada uno de los convenios específicos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA.- Las notificaciones entere "LAS PARTES", deberán hacerse en los domicilio señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- Ninguna de la partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones en el presente convenio de colaboración cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo ordenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas analógicas de caso fortuito o fuerza mayor.

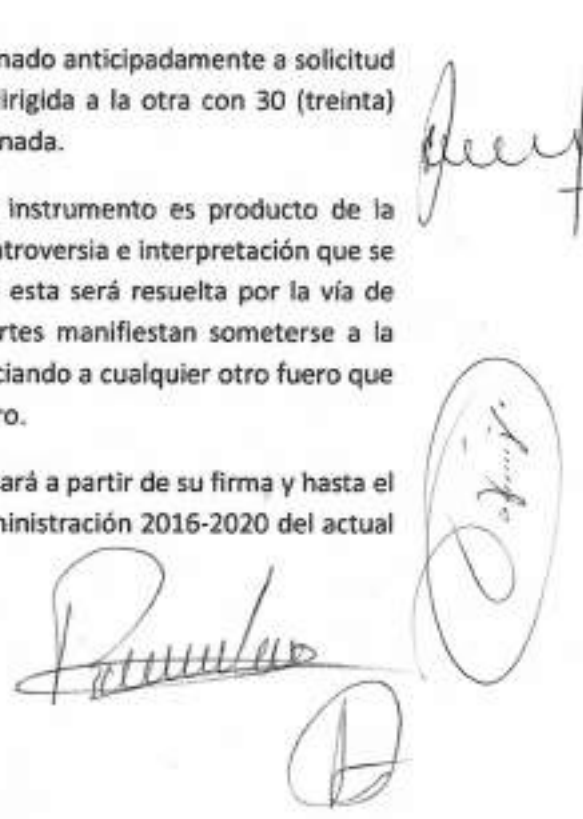
DECIMA.- El presente convenio y los convenios específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo por "LAS PARTES", durante el tiempo de su vigilancia, mediante el instrumento legal correspondiente y obligaran a las partes a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- La contravención a las disposiciones que establece la ley, así como el cumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES", a las obligaciones que se estipulan en el presente convenio los convenios específicos de colaboración que suscriben "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- La presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita dirigida a la otra con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminada.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", convienen que le presente instrumento es producto de la buena fe, que no existe error, dolo ni mala fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo y en el caso de que surja alguna controversia esta será resuelta por la vía de conciliación, a petición de cada una, en caso contrario las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados de Texcoco, estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- La vigencia del presente convenio general iniciará a partir de su firma y hasta el 5 de septiembre del 2020 fecha que termina la gestión de la administración 2016-2020 del actual gobierno de "EL AYUNTAMIENTO"



Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the document. There are three distinct signatures: one in the upper right, one in the lower right, and one in the bottom center. There are also two circular stamps, one of which appears to contain the name 'Antonio'.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y estas debidamente enterados de su alcance legal, firman el en dos originales al acalde y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en el Municipio de Texcoco, estado de México, el 22 de febrero del 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO



2016 - 2020

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.



C. ROBERTO MEJIA MONTER
DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y ECONOMICO

POR LA UNIVERSIDAD

DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ
RECTOR



2016 - 2020

ANNY VALENCIA PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL
DE MINERAL DEL CHICO